

INSTITUTO DE TURISMO DEL META

RESOLUCIÓN N. ______ 0 53

"Por medio del cual se establece el Comité de Convivencia Laboral del Instituto de Turismo del Meta, se determinan sus miembros y se establecen sus funciones"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META

En uso de sus facultades legales

DE ACUERDO CON RESOLUCIÓNES NÚMERO 00000652 - 0001356 DE 2012 (abril 30 y 18 de Julio de 2012) MINISTERIO DE TRABAJO

(Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.)

CONSIDERANDO QUE:

Que, para dar cumplimiento a los objetivos del Instituto, se hace necesario crear el Comité de Convivencia Laboral como medida preventiva de acoso laboral que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo.

Que, de acuerdo con las consideraciones anteriores, el director del Instituto de Turismo,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Creación y conformación del Comité: Crease el Comité de Convivencia Laboral del Instituto de Turismo del Meta, cuyos representantes de los empleados fueron escogidos por medio de votación y los representantes de la dirección escogidos por el director, por un periodo de 2 años (2020 – 2022) a partir de la firma de esta, quedando de la siguiente manera:

Representante de los empleados:

Principales:

Esteyman Zota Orjuela con cargo Técnico. 12 FEB 2020 María Alvinia Viancha Monroy con cargo profesional universitario.



Km. 7 Via Camino Ganadero, Parque Las Malocas - Villavicencio (57) PBX(8)6830848 Ext. Administrativa 1003 - Técnica 1007 SecDirección 1001 Tesorería 1006 Recepción 1009





Suplentes:

Dilcy Ramírez García con cargo de almacenista. Diomedes Gómez Talero con cargo de tesorero

Representantes de la Dirección:

Principales:

Javier Mauricio Gómez Cruz - Asesor jurídico (o quien haga sus veces). Jason Andrés Nieto Velásquez - Asesor contable (o quien haga sus veces).

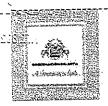
Suplentes:

Martha Liliana García Vera - Técnico - diseño gráfico (o quien haga sus veces). Jaime Fernando Pardo - Profesional universitario - desarrollo (o quien haga sus veces).

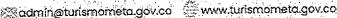
ARTÍCULO 2º: Período del comité de convivencia laboral. El período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación de este, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección v/o designación.

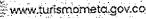
ARTÍCULO 3°: Funciones del comité de convivencia laboral. El Comité de Convivencia Laboral tendrá únicamente las siguientes funciones:

- 1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- 2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad.
- 3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queia.
- 4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
- 5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
- 6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
- 7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación.



Km. 7 Via Camino Ganadero, Parque Las Malocas - Villovicencio (57) PBX(8)6830848 Ext. Administrativa 1003 - Tecnica 1007 SecDirección 1001 Tesorería 1006 Recepción 1009









8. Presentar a la alta dirección las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.

9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud

ocupacional de la empresa.

10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección del Instituto.

Artículo 4°: Elección del presidente del Comité y sus funciones: El Comité de Convivencia Laboral elige por mutuo acuerdo en la primera reunión de este y deberá quedar por escrito y aprobado en el acta del comité. Dentro de sus funciones se encuentran:

- 1. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
- 3. Tramitar ante la administración las recomendaciones aprobadas en el comité.
- 4. Gestionar ante la alta dirección los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.

Artículo 5°: Elección de la secretaria del Comité y sus funciones: Se elige por mutuo acuerdo, en la primera reunión de este y deberá quedar por escrito y aprobado en el acta del comité. Dentro de sus funciones se encuentran:

- 1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- 2. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, hora y el lugar de la reunión.
- 3. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
- 4. Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas, con el fin de establecer compromisos de convivencia.



km. 7 Via Camino Ganadero, Parque Las Malocas - Villavicencio (57) PBX(8)6830848 Ext. Administrativa 1003 - Tecnica 1007 SecDirección 1001 Tesorería 1006 Recepción 1009 admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co





- 5. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
- 6. Elaborar el orden de día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
- 7. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la entidad.
- 8. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
- 9. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección del Instituto.
- Artículo 6°: Reuniones: El Comité de Convivencia laboral se reunirá ordinariamente cada tres meses y se sesionará la mitad más uno (1) de sus integrantes y extraordinariamente cuando presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

Dada en Villavicencio, polos GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ B Directo Aprobo: Cesal Augusto Enciso Umaña Javier Mau



